

INFORME SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el abogado de los demandados el 27 de mayo del corriente año arrió prueba sumaria de la audiencia que tiene el día 07 de julio de este año a las 9:00 am, en Juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao - Antioquia, debido al requerimiento que se le había hecho por auto del 18 de mayo de 2021 a efectos de proceder o no al Aplazamiento de la audiencia de conciliación que se había programado para esa misma data en este despacho. Sírvase proveer. Ciudad Bolívar - Antioquia 31 de mayo de 2021.

NANCY ARIAS RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno.

Auto No.	131. L. 073.
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	Apolinar Cadavid Quiceno
Demandados:	Héctor Eduardo Vélez Peláez y Finca La Manchuria
Radicado:	05101-31-13-001-2021-00004-00
Asunto	Se fija nueva fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 del C. P. T. y de la S. S.

Acorde con la constancia secretarial que antecede, toda vez que el apoderado judicial de los demandados dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de mayo de este año arriendo la prueba sumaria requerida, lo que ahora procede es fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación en el proceso de la referencia.

En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 77 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se señala el día 03 de agosto de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a. m.).**

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

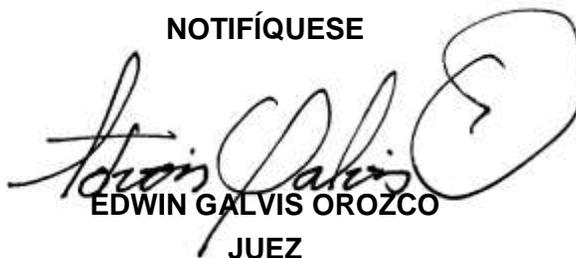
Así la cosas, se advierte a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 artículos 2, 3 y 7, la audiencia se realizará de manera virtual a

través del aplicativo **LIFESIZE**, y para tal efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comento. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Así mismo se les recuerda el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6527e669ef73ad67d37a769dde18230c26cbc3fb16b73731dd67e1eed3c3382**
Documento generado en 31/05/2021 01:57:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>